

1

Recuerdos del año

1832

De

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

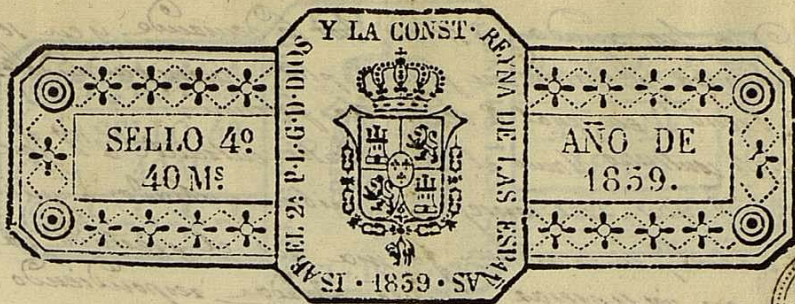


3

En la Villa de Cambrai Prov.^a de Asturias a los 3 de Junio
de 1839. hallándose convocados en la sala capitular del Conu-
e la misma los J. J. D. Joré Benito Alarce 2.^o = D. Juan Clot. = D.
Juan Roig. = D. Juan Roca, D. Joré Lenc. D. Joré Sabregas, y
D. Juan de Murgue Regidores, y D. Andres Embenat, Pro-
sago la presid.^a El Joré Alarce 1.^o D. Ignacio Barredas: el Joré
Regidor D. Juan Roig. que lo es de suero en este me dio por
te por escrito de la desagradable ausencia que le acababa
de suceder, con un oficial de la 6.^a Comp.^a de 2.^o Bat.^a
Prov.^a de Cataluña D. Pedro Belasco para que en su vi-
ta dispusiese el Ay.^{to} lo que fuyere por un.^{ta} a tenor
del ultrage, apaleo, y demas que espresa el mismo parte co-
metido con el citado oficial en satisfaccion del esponente y de es-
ta misma Corp.^a a quien directam.^{te} tendia el agravis: lo
que habido en consideracion por todos los indiv.^{os} componentes
la convocatoria acordaron: que se continue en este acuerdo el
parte que por escrito a dado el relatado Regidor D. Juan
Roig; que se de parte inmediatam.^{te} de esta ausencia al
Excmo Joré Comand.^{te} Lial desta Prov.^a, y al M. Y. L. Jefe Político, con copia original a entrambos del citado par-
te, y que se pase este acuerdo al tribunal de los J. J. Al-
tades para la practica de los correspond.^{tes} dilig.^{ias} para la
averiguacion de los hechos que mencione dho parte. ~~Y~~
~~este acuerdo~~ Cuyo acuerdo lo firmo el Joré Presid.^{te}
conmigo el Secio

En el mismo acto se dio parte al Excmo Joré Comand.^{te}
Lial desta Prov.^a, y al M. Y. L. Jefe Político con inclusion
del que dio a esta Corporacion el Reg.^{te} D. Juan Roig en cum-
plim.^{to} a lo acordado en la antec.^{te} convocatoria.

4
El subscrito Pedro Joz fe que en cumplimiento a lo
mandado en el acuerdo que antecede lo e' pasando al
Mag^{do} Joz Atade 1.^o Cont.^{do} Ignacio Barreda pa
ra los efectos en el mismo comprendidos. Cambiis
5 Junio 1839.



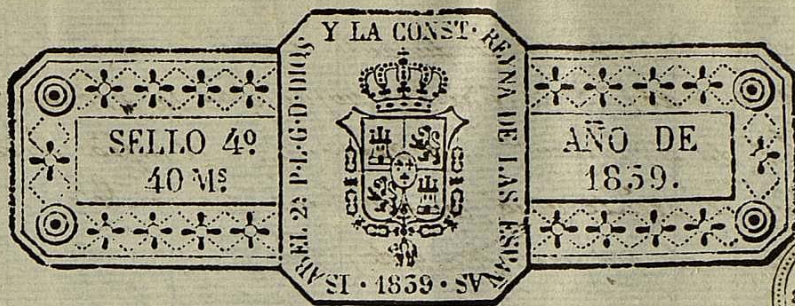
En la Villa de Cambil Prov. de Guzmán a los diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve: convocados y congregados el Ayuntamiento pleno de la misma con la presidencia del Sr. Ignacio Barradas su Alcalde 1.º se manifestó por otro Sr. que habiéndose cumplimentado la superior disposición del Excmo. Sr. Capitán Genl. circulada en el boletín oficial para la renovación del Ayuntamiento en la parte que previene el decreto vigente de las cortes se convocó en el día once del mismo por medio de pregones a todos los sujetos que lograsen los diez de ciudadanía comparecieren a la casa del Común para proceder al nombramiento de los nueve electores que debían nombrar la renovación del Ayuntamiento cuyo acto fue practicado verificándose en todo a las disposiciones vigentes en este particular. Dicha elección recayó a una mayoría de votos en D. Juan Clot, D. Miguel Ruiz, D. Antonio Ruiz y Mañá, D. José Ruiz y Ruiz, D. Plácido Mañá, D. Mariano Barras, D. José Lenc, D. Juan Ruiz, D. Benito Lenc, y habiéndose reunido en el diez y ocho del presente mes los nueve electores nombrados en la sala del Común de la presente Villa, eligieron a pluralidad absoluta de votos para el empleo de Alcalde 1.º a D. Miguel Ruiz teniente con grado de Capitán retirado a esta Villa, para Alcalde 2.º D. Mariano Regnaud hacendado, para Regidor en orden 1.º a D. José Garrot y Coati, para en orden 2.º D. Raymundo Canela, para en orden 3.º D. Antonio Bonfili, y para 4.º D. Antonio Nolla y Arag. quedando en el orden 1.º D. Juan Clot, en el orden 2.º D. Juan Ruiz, y en el orden 3.º D. Juan Ruiz sin renovar, a los cuales hizo el parecer que respecto a haberse echo el nombramiento con toda legalidad se procediere a conferirles la posesión de los referidos empleos: a lo que se conformaron todos los individuos de la Corp. y al efecto se dispuso por acuerdo que se les pasó, que para las seis del mismo día se presentasen a la casa del Común los nuevos nombrados para conferirles la posesión de sus nuevos destinos y comparecieren en el momento en la sala capitular se dirigió el Sr. Presidente puesto en pie a D. Miguel Ruiz, y a D. Mariano Regnaud diciendoles: jurais a Dios por estos Santos Santos Evangelios, puestas las manos sobre ellos ser fiel y a la Reyna Doña Isabel 2.ª y durante su menor edad a su augusta madre la Reyna Gobernadora que os da y hacer guardar la constitucion del año treinta y siete y las leyes del Reino, obedecer al Gobierno y haberlos bien y fielmente en el honoroso encargo que se les confía, mirando en todo por el provecho común de este pueblo. (cada uno de ellos respondió.) y juró, contestando en ella el Sr. Alcalde si así lo hicierais

8
Dios nos ayude, y si no, nos lo demande, y en seguida les entre-
gó una vara o bastón con puño de plata, acompañándoles al acen-
to de Presid^{te} en señal de verdadera posesión.

Acto continuo llamó el Sr. Alcade entante a D. Jon^e
Garrot, y demás tres concejales arriba nombrados, a quienes
les tomó el juram^{to} en la misma forma que el prestado por los
S. S. Alcades, pero sin expresar y hacer grandes respondiendo cada uno de por
si = "si juro" = añadiendo el Sr. Alcade: si así lo hicierais, Dios nos ayude, y si no
nos lo demande, y entregándoles las banderas que deben usar como a tales oficia-
les de república, dispuso tomaren acento por orden de preferencia que va de-
marcado en el artículo 54, de la ley de Ayuntamiento^{ta} de 22 de Julio de 1823. con
lo que quedó cerrada esta acta de posesión que firmaron los S. S. Alcades en
frontera y setenta, y Regidores primeros con el Secario.

Juan Timberru, Secario

Acto continuo estando convocados en la misma sala capitular del Común
de la misma los Mag^{os} S. S. D. Mariano Reguad Alcade 2.^o, D. Juan
Clot, D. Juan Rorig, D. Juan Roca, D. Jose^e Garrot, D. Manuel Canela, D.
Antonio Bonfili, Regidores, D. Antonio Nolla indio P^{ro}, con Presiden-
cia de D. Miguel Ben^e Alcade 1.^o atendiendo que debe ante todas cosas pro-
cederse al nombram^{to} de Secario de esta Corporación con anticipación para
que les autorice en todos sus actos y del correspond^{te} curso a los asuntos
de este Mag^o. Corpora y en atención a lo recomendado que se halla el procurador
que la tal elación recaiga en sugeto de toda probidad y capaz de desem-
peñar semejante destino. Y habiendo pasado a la votación por los S. S. del Ayun-
tam^{to} quedó a pluralidad de votos elegido y nombrado para tal Secretario
D. Juan Timberru Abogado y vecino de esta, sugeto conocido de idóneas
luces, y de las mayores ideas morales, con el sueldo (por ahora) emolu-
mento y preeminencias correspondiente, el que después de
de haberse enterado de dicho nombramiento en Ayuntamiento
nuestro pleno contexto, que lo aceptaba con el de-
bido agradecimiento. Y para que conste se levanta
esta acta en el registro correspondiente en el mis-
mo día diez y ocho de los corrientes, firmándola los S. S.



Mader, Indio Pío, y Socio

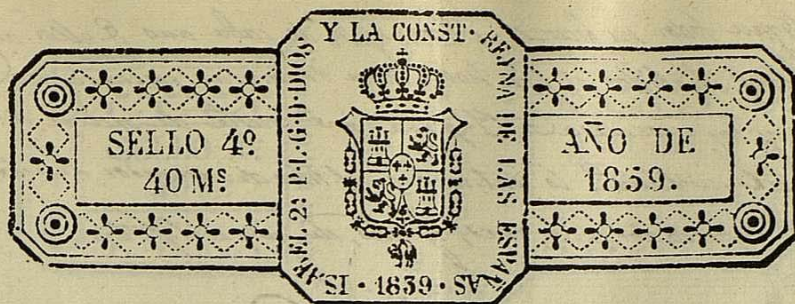
Procurador General, Sr. D.
[Signature]

En la Villa de Cambrils corregim^{to} de Tarragona a los diez y nueve Agosto de mil ochocientos treinta y nueve: estando juntos y convocados los S.^{es} que componen el Magnifico Ayuntamiento de la misma a saber: D. Mariano Reguard Malles 1.^o, D. Juan Clot, D. Juan Noy, D. Juan Noya, D. Jose Gasot, D. Manon Canela, D. Antonio Bonfill, Regidores D. Antonio Nolla Indio Pío, con la presidencia del Alcalde P.^o D. Miguel Pera, se expuso por el Sr. Regidor Devau, que en atencion a lo que debian nombrarse nuevos empleados para servicios del p^{to} Comuⁿ, o bien satisficarse los que existian en el dia segun y conforme mejor les pareciera: acordaron unanimes y conformes a pluralidad de votos, elegir y nombrar en tales servidores o empleados de este dho Comuⁿ a saber: en colector y recaudador de todas contrib^{es}, y mayordomo de proprio, a Salvador Fene y Bonas, para criado del Mag^o Ayuntamiento, repartidor de bofetos, y cuidar el reloj, a Jose Noviza, para sacristan de la Parroquial Iglesia, a Alejandro Ramonet, y para portero, a Joaquin Mendora. Lo que oido por su vez el Sr. Presidente mando llamar a los indicados sujetos quienes habiendo comparecido les expuso el Sr. Regidor Devau, que si querian servir en los empleos que les habia nombrado, a cada uno con la prevencion de que se les asignaban el salario que hasta aqui les habian dado sus antecesoros y con la precisa obligacion al mencionado Salvador Fene y Bonas de prestar la correspond^{te} caucion y fianzas a convenim^{to} de esta Corporacion; a lo que contestaron uno por uno que aceptaban con el debido agradecimiento la buena memoria que de dho S.^{es} habian me

recido desempeñando durante el presente año el respectivo empleo que se les acaba de confiar. De cuyas cosas los prenombrados J. J. de Ayuntamiento mandaron a un el infante Leóno levantar el presente auto, como lo hago, firmandolo Jto. Por Presidente de que ratifico y doy fe.

Juan Gubernador

Acto continuo estando convocados en la misma sala capitular del común de la misma los Mag.^{os} J. J. Q. Mariano Reguero, Mateo 2.^o, D. Juan Clot, D. Juan Hoig, D. Juan Mora, D. José Enist, D. Raymundo Canela, D. Antonio Pungill, Regidores, y D. Antonio Nolla Jueces Pro.^{os}, con presidencia de D. Miguel José Mateo P.^o, y el ex. Ayuntamiento, saliente, D. Ignacio Barre das, D. José José, D. José Sabiega, D. Juan Ponce, y D. Juan Gubernador, mismo, fue por entonces, puesta de manifiesto a los nueve concejales una copia de tres libros, la que habiéndola y repituida, se halló existir dentro de ella, lo siguiente. = Primo diez certificaciones libradas por la Intend.^a de los suministros hechos durante la guerra e independencia junto con la plata dada por la Intendencia y particulares de importe ciento setenta y tres mil, cuatrocientos quince reales, un maravedí. = Do. cinco documentos de liquidación de suministros. = Do diez y siete cédulas de préstamo forzoso. = Do un libro de los privilegios de la herida. = Do dos libros de cargo y data de mil ochocientos veinte y nueve, con el pliego de cargos, y diez y siete cartas de pago. = Do los dos libros de cargo y data de mil ochocientos treinta, con quince cartas de pago. = Do los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y uno, con doce cartas de pago, con su pliego de cargo. = Do los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y dos con doce cartas de pago, y su pliego de cargo. = Do los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y tres, con ocho cartas de pago. = Do los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y cuatro con ocho cartas de pago, con su pliego de cargo. = Do los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y cinco, con tres cartas de pago, y su pliego de cargo. = Do los libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y seis, con once cartas de pago. = Do catorce cartas de pago con su pliego de cargo de mil ochocientos treinta y siete sin libros. = Do los dos libros de cargo y data de mil ochocientos treinta y ocho, con veinte cartas de pago con el pliego de cargo. = Do los madamores de cargo y data por falta de libros de mil ochocientos treinta y nueve, con siete cartas de



de pago = Una cédula de num.º. de mil, setenta, de quinientos reales vellón, de fha. veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y seis. = Queda en poder del Sr. D.º Joaquín Vitoria, la concordia de Cambaile con Montorio, para insertar en el manual por concordia y recoger = De el con año pequeño que contiene tres libros de cargo y data de pago. = El libro de las validas con diferentes papeles, y algunos adueros. = En el anuario grande, hay varios papeles de legajos. En cuya virtud, habiéndose cargo lo nuevo con legajos de lo entregado, dijeron, que protestaban ad cualquier falta de documentos, sumas, y demas que pareciese ilegal, por no haber tenido el suficiente tiempo de hacer un detenido examen de todo, en la misma contenido, la que fue leída, y entregada una clave a cada uno de los que por reglamento está prevenido, con lo que, quedó cerrado este acto que firmaron los S.ºs. Alcaldes y Regidores primeros, entrantes y salientes, en la misma Villa de Cambaile fha. al supra.

Dono Imbecomas, Luis

En la Villa de Cambaile, Prov.ª de Guernica a los diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve: concurrido en la sala capitular del conu de la misma los Magníficos S.ºs. D.º Miguel Priu Alcalde 1.º, D.º Mariano Peguand Alcalde 2.º, D.º Juan Clot, D.º Juan Ruiz, D.º Juan Mora, D.º José Larrot, D.º Ramon Cancha, D.º Antonio Masfoll Regidores, y D.º Antonio Nola Judio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º, se presentó ante sus Mag.ªs D.º Salvador Jerez y Poria, nombrado mayordomo de propios, y colector de contrib.ª de este Conu, el que expuso, que mediante de haber aduñido los tales nombram.ªs, y que para su mayor seguridad debia dar firmas idóneas a ratificación del Ayuntamiento presentaba para ello, y de cu fiadores a D.º Pardo Martí y Martí y a D.º Pardo Jerez y Luna, los dos de la propia Villa, los cuales presentes en este acto espontáneam.ª, aceptaban el cargo de tales fiadores, y prometían que juntos con su P.ªl, sin el y ante, serían tenidos y obligados a todos los resultados de las referidas colecta, y Mayordomio, y que para su cumplimiento así p.ªl,

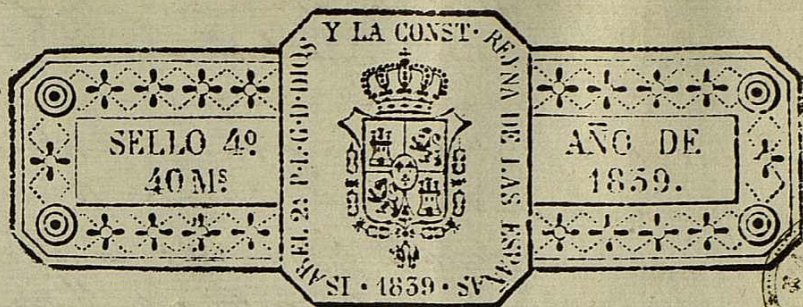
como fiadores, obligan todos sus bienes, y dños, y los de cada uno de ellos a todas Muebles,
e inmuebles, habidos y por haber con todas las renunciaciones de dños y leyes necesarias. Y para que conste de orden el
Mag.^o Ayuntamiento lo continuo en el libro de acuerdos de esta
villa, en los expresados día, mes, y año, de que certifico.

Juan Embarrat, Srío

Reunido el Mag.^o Ayuntamiento en la sala capitular del Concom de esta
villa con presente de los S.^{os} D. Mariano Peguero Alcade 2.^o, D. Juan Clot,
D. Juan Roig, D. Juan Para, D. Jose' Gassot, D. Ramon Canela, D. Antonio
Bonfill Reg.^o y D. Antonio Nolla Indico Srío, bajo la presid.^a de D. Miguel
Bri Alcade 1.^o: fue propuesto por el arriba dñs D. Juan Clot Decano, que con mo-
tivo de estar próximo el vendimio, y ser de la inspeccion y cargo del Ayuntamiento
el nombrar sujetos para pesar la vendimia que se vende en esta villa, para lo a
nombrar y nombró por tales peradores a Salvador Ferré y Bonás, Jose' Poca
y Llobet, Franco Calafell, Jose' Provira, Franco Solé, y Ramon Beteabill.
debiendo seguir los mismos, el estilo hasta hoy observado en el peso de la vendimia,
y el cobro por su trabajo de un cuarto del vendedor, y otro del comprador por
cada carga: a cuya propuesta se conformaron todos los S.^{os} del Ayuntamiento
y mandaron a nro el inf.^o Srío lo notare en el libro de acuerdos, a fin de que
constare en la referida Villa de Cambils a los catorce Sep.^{bre} de mil ochocientos
treinta y nueve de que certifico.

Juan Embarrat, Srío

Reunido el Mag.^o Ayuntamiento en la sala capitular del Concom de



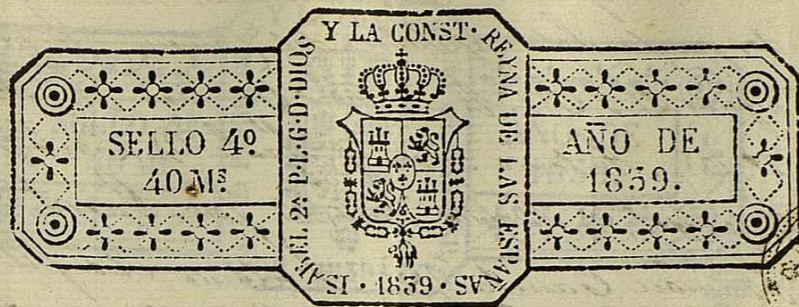
la misma de los S. S. Alcaldes D. Miguel Priu 1.º, D. Mariano Regnard 2.º y de los S. S. Regidores D. Juan Clot, D. Juan Boig, D. Juan Poca, D. Jose Larrot, D. Ramon Cancha, D. Antonio Bonfill, y D. Antonio Ralla Sindico Pion bajo la presid.ª del Alcalde 1.º D. Miguel Priu, fue tratado que para dar cumplimiento a la circular del M. S. Jefe Político de diez y ocho del ultimo Sepbre para la renovacion de los consejales del Ayuntamiento en orden 1.º, 2.º, y 3.º para que de este modo resultase relevado todo el Ayuntamiento y mediante a lo que debia procederse a la citada renovacion y nombramiento por los mismos electores que lo habian verificado en los anteriores segun lo mandado en la misma circular de la que fueron cutesados los referidos electores, los que por la misma invitacion se hallaban reunidos en otra de las salas del Concom de esta Villa los que despues de haberse batido el arriple y en cumplimiento de aquella disposicion pusieron de manifiesto y comunicaron al Ayuntamiento la nota de los sujetos que habian elegido a pluralidad absoluta de votos para nuevos consejales del Ayuntamiento a saber: para Regidor 1.º D. Antonio Priu y Manifi Propietario, para Regidor 2.º D. Cesario Clauget Propietario, y para Regidor 3.º D. Benito Bar Labrador hacendado, a lo que no pudo conferirles en el mismo acto la posesion de sus cargos, con motivo de hallarse algunos al campo, y no habiendose podido reunir, disfundose esta, hasta las seis de la tarde, para cuya hora se les paso el competente recado de atencion. Cuyo acuerdo fue celebrado en la mañana del dia veinte y nueve de Sepbre de mil ochocientos treinta y nueve de que certifico.

Judro Sindico Pion

En el mismo dia mes mes y año hallandose reunidos los S. S. que compo-

new el Ayuntamiento^{to} expresados en el auto anterior en la sala capitular del Comu-
 ny en un plim^{to} al citado acuerdo, se presentaron ante dho Ayuntamiento D. An-
 tonio Priu, D. Carlos Clauzet, y D. Benito Blas, para con-
 ferirles los empleos de Regidores para los que habian sido nom-
 brados, y habiendole sido llamados por el Sr. Alcalde 1.^o puestas
 en pie tomaron juras^{to} a los mismos diciendoles "Jurais a Dios, por estos Santos
 Evangelios, puestas las manos sobre ellos ser fiel a la Reyna N.^a S.^a D.^a
 Isabel 2.^a y durante su menor edad a su augusta Madre la Reyna Gobernadora,
 guardar la constitucion del año treinta y siete, y las leyes del Regno obedecer al Gobi-
 rno y haberos bien y fielmente en el honorroso cargo que se les confia, mirando en todo
 por el provecho del Pueblo", cada uno de ellos respondió "Si juro" (pero me-
 diante la protesta que pasaron en poder del Ayuntamiento^{to}, D. Antonio Priu y
 Marti, Regidor 1.^o y D. Benito Blas Regidor 2.^o, y la S.^a D. Carlos Clauzet Reg.^{to} 3.^o,
 contestando a ella el Sr. Alcalde, si han lo hicieron, Dios les ayude, y si no, los
 lo demande, y en seguida les cubrió una banda de color carmesí, y dispuso toma-
 sen asiento por orden de preferencia que va marcado en el artículo 5.^o de la
 ley 8.^a Ayuntamiento^{to} de veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Protesta de los S.^s Reg.^{to} en orden 1.^o D. Antonio Priu y Marti, y
 del en orden 2.^o D. Benito Blas = En cuyo acto dijeron que protestaban
 por cuantas veces fuere necesario que no querian por el acto de posesion que
 acababan de tomar, cargar con ninguna responsabilidad por causas anterio-
 res al dia de hoy, tanto que fuere por rason de alguna malversacion de
 caudales, que tal vez haya podido haber, cuanto que fuere por falta de
 cumplim^{to} de alguna orden de la superioridad; requiriendo por lo mismo al
 Sr. Secrio que continuando esta protesta a la acta de posesion les libre testi-
 monio a los fines que pueden convenirles. = Protesta de D. Carlos Clauzet Re-
 gidor 2.^o: en cuyo acto el mencionado D. Carlos Clauzet dijo: = Que debiendo
 tomar posesion del destino de Regidor de este Ayuntamiento^{to} para lo cual a sido de-
 gido conforme a lo dispuesto por el M.^{to} S.^{to} Jefe superior Político de la Prov.^a en su
 circular de 18 del cor.^{te} mes acepta la citada posesion que se le ofrece bajo
 la protesta de que el Ayuntamiento^{to} a quien se releva ponga de manifesto y
 en poder de los individuos del nuevo Ayuntamiento^{to} un estado de todos los asuntos
 de este Comu^{to}, así de las ordenes y circulares superiores que se hayan cumpli-
 mentado, como de las que se hayan de satisfacer al Gobierno manifestando
 las causas legítimas que hayan retardado su debido cumplim^{to}. Asimismo
 que el propio Ayuntamiento^{to} solicite dentro de los ocho primeros dias contados de
 hoy en adelante, rinda cuentas al actual Ayuntamiento^{to} entrante, así de sus pro-
 pios y arbitrios, como de las contib.^{to} ordinarias y extraordin.^{as} y demas ra-
 mon de Admon que hayan estado a su cargo, con tal reparacion de cada un



de ellos; manifestando el estado en que se hallare la cobranza de las citadas contrib., así como la cobrenza de las mismas para con el Gobierno, acompañando las debidas cartas de pago que acrediten la debida entrega en tesorería; como y así mismo las relaciones de morosos de todos los adeudos desde el año mil ochocientos veinte y nueve, en que empezó a regir la N.ª Instrucción de seis de Julio del año mil ochocientos veinte y ocho, entregando al propio tiempo todos los Cuadernos y libretas cobratorias desde el año mil ochocientos treinta y dos inclusive (incluyendo las de las contrib. exigidas para atender a los reemplazos del Ejército o quintas) hasta la pte. fta.; manifestando también y haciendo constar si para el cobro de todos los adeudos ha practicado el Ayuntamiento "suficiente y debida cesante o antecesoros" según todas las cuestiones que se hallan prevenidas en la citada N.ª Instrucción de seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho. Y reservando con sus compañeros el termino de quince dias para examinar debidamente el estado de todo lo peticionado, protesta por cuantas veces necesario fuere, de no querer cargar con ninguna responsabilidad por causas anteriores al día de hoy; tanto por razón de alguna malversación de caudales que tal vez haya padecido haber, como por falta de cumplimiento a alguna disposición de la superioridad. Por todo lo que requiere al Sr. Secrio que continuando esta protesta a la acta de posesion, le libre de todo testimonio a los fines convenientes. De todo lo que, los S.ªs. del Ayuntamiento mandaron a mi el infr. Secrio que levantase el pte. auto como lo hago firmandolo el Sr. Presidente de que certifico y doy fe.

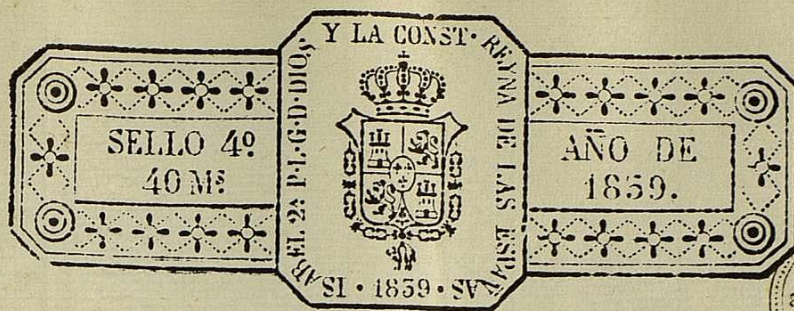
Ydoro Imbemann, Secio

En la Villa de Caustit, Prov.ª de Barranca a los

treinta y nueve de mil ochocientos treinta y nueve: convocados en la Sala capitular del Conuen de la misma los Mag^{os} J. J. D. Mariano Peguero Alcalde 1.^o, D. Antonio Priu y Martí, D. Carlos Clauset, D. Benito Bar, D. José Lant, D. Ramon Canela, D. Antonio Bonfill Regidores, y D. Antonio Nolla Sindico Pror, bajo la Presidencia del Alcalde 1.^o D. Miguel Priu, han acordado y convenido en nombrar para Regidor encargado del gasto diario a D. Carlos Clauset, para el del gasto del S.^{to} Hospital, a D. José Lant, y para el de obras, a D. Ramon Canela. Y para que conste lo continuo en el libro de acuerdos de que doy fe.

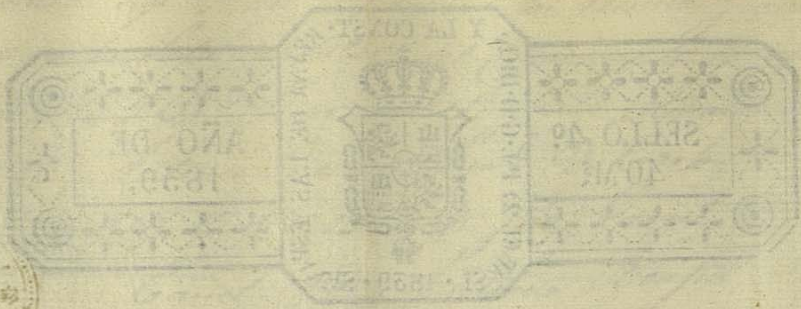
Juan Timbrenas Priu

En la villa de Cambrit a la treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve: Convocado el Mag^o Ayuntamiento en la sala de sus sesiones con puerro de los J. J. D. Mariano Peguero Alcalde 1.^o, D. José Lant Reg.^o 1.^o, D. Ramon Canela 2.^o, D. Antonio Bonfill, 3.^o, D. Antonio Priu 4.^o, D. Carlos Clauset 5.^o, D. Benito Bar 6.^o, y D. Antonio Nolla Sindico Pror, bajo la presidencia de su Alcalde 1.^o D. Miguel Priu, expuso el Sr. Reg.^o Decano: que con motivo de haberse fijado por edictos y publicado por medio de pregon haciendo saber a los vecinos de esta villa que quisieren usar de la libre venta de los artículos de consumo permitidos por la ley, que presentasen su solicitud en la Sala de este Ayuntamiento para lo que les fue concedido un espacio de tiempo de



quinze dias, y que supuesto tambien, que no se habian presentado licitadores para todos los artículos sino por algunos: heva de parecer, que por los artículos que se habian solicitado les fuese concedido la libre venta mediante la que debian satisfacer al ramo de propios arreglado al ultimo quinquenio, y con sujecion a las reglas de salubridad, peso, y medida, y que en cuanto a los artículos que no se hubiere presentado licitador se pusiesen al público subasto en privativa con arreglo a las reglas aprobadas por la superioridad. Lo que oido por todos los S. P. de la corporacion se confirmaron a ello. Y habiendo sido los presentados para la venta al por menor de los granos, José Cort, para el de hacaste, Esteban Mitat José Ayala, y Maria Boqueras, y para la del vino tinto, José Puig, y Juan Penasges, se les entrego de lo que debian satisfacer arreglado al quinquenio, y de la obligacion en que se constitubian de la buena calidad de los artículos que debian vender, y sujecion a la medida y peso. Y para que conste, mandamos a mi el suscrito Secro formase el presente acuerdo que firmo el Sr. Presidente de que doy fe.

Juan Timbana Seco



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]